



# *ESTATUTOS*

*de la  
Muy Ilustre y Fervorosa  
Hermandad y Cofradía de Nazarenos de  
Nuestro Padre Jesús de la Pasión,  
María Santísima del Amor  
y San Juan Evangelista*

*Anno Dei 2016*



*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de  
Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)

ÍNDICE

PREÁMBULO: SINTESIS HISTÓRICA DE LA HERMANDAD.....	6
TÍTULO I: DEL TÍTULO, NATURALEZA, DOMICILIO Y DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD.....	11
Regla 1 <sup>a</sup> .- Del Título.....	11
Regla 2 <sup>a</sup> .- De la naturaleza.....	11
Regla 3 <sup>a</sup> .- De la sede y domicilio social.....	11
Regla 4 <sup>a</sup> .- De los distintivos.....	11
TÍTULO II: DE NUESTROS SAGRADOS TITULARES.....	12
Regla 5 <sup>a</sup> .- De Nuestros Sagrados Titulares.....	12
TÍTULO III: DE LAS FINALIDADES DE LA HERMANDAD.....	13
Regla 6 <sup>a</sup> .- De las finalidades culturales.....	13
Regla 7 <sup>a</sup> .- De la finalidad de evangelización.....	15
Regla 8 <sup>a</sup> .- De la finalidad de atención espiritual.....	15
Regla 9 <sup>a</sup> .- De las finalidades caritativas y sociales.....	15
TÍTULO IV: DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD.....	16
<u>CAPÍTULO I: DE LAS ALTAS DE LOS HERMANOS.</u>	
Regla 10 <sup>a</sup> .- De la admisión de hermanos.....	16
<u>CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS.</u>	
Regla 11 <sup>a</sup> .- De los derechos de los hermanos.....	17
Regla 12 <sup>a</sup> .- De las obligaciones de los hermanos.....	18
<u>CAPÍTULO III: DE LA SEPARACIÓN DE LOS HERMANOS.</u>	
Regla 13 <sup>a</sup> .- De la baja de los hermanos.....	19
TÍTULO V: DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD.....	20
<u>CAPÍTULO I: DEL CABILDO GENERAL ORDINARIO.</u>	



*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de  
Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

Regla 14 <sup>a</sup> .- Del Cabildo General Ordinario.....	20
Regla 15 <sup>a</sup> .- De las competencias del Cabildo General Ordinario.....	20
Regla 16 <sup>a</sup> .- De la convocatoria del Cabildo General Ordinario.....	21
Regla 17 <sup>a</sup> .- De los acuerdos en los Cabildos Generales.....	22

CAPÍTULO II: DEL CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO.

Regla 18 <sup>a</sup> .- De la convocatoria del Cabildo General Extraordinario.....	22
---	----

CAPÍTULO III: DEL CABILDO GENERAL DE ELECCIONES.

Regla 19 <sup>a</sup> .- De la convocatoria del Cabildo General de Elecciones.....	23
Regla 20 <sup>a</sup> .- De la composición de la Junta Electoral.....	23
Regla 21 <sup>a</sup> .- De los plazos electorales.....	24
Regla 22 <sup>a</sup> .- De la presentación de candidaturas.....	25
Regla 23 <sup>a</sup> .- De la celebración del Cabildo General de Elecciones.....	25
Regla 24 <sup>a</sup> .- De la creación de la Junta Gestora.....	27

CAPÍTULO IV: DEL CABILDO DE OFICIALES.

Regla 25 <sup>a</sup> .- De la composición del Cabildo de Oficiales.....	28
Regla 26 <sup>a</sup> .- De las competencias del Cabildo de Oficiales.....	29
Regla 27 <sup>a</sup> .- De las reuniones del Cabildo de Oficiales.....	30
Regla 28 <sup>a</sup> .- De las competencias del Hermano Mayor.....	30
Regla 29 <sup>a</sup> .- Del cese del Hermano Mayor.....	31
Regla 30 <sup>a</sup> .- Del Vice-Hermano Mayor.....	32
Regla 31 <sup>a</sup> .- De las competencias del Secretario.....	32
Regla 32 <sup>a</sup> .- Del Vice-Secretario.....	33
Regla 33 <sup>a</sup> .- De las competencias del Tesorero.....	33
Regla 34 <sup>a</sup> .- Del Vice-Tesorero.....	34
Regla 35 <sup>a</sup> .- De las competencias del Mayordomo.....	34
Regla 36 <sup>a</sup> .- Del Vice-Mayordomo.....	34
Regla 37 <sup>a</sup> .- De las competencias del Prioste.....	35
Regla 38 <sup>a</sup> .- De las competencias del Diputado de Evangelización.....	35
Regla 39 <sup>a</sup> .- De las competencias del Diputado de Caridad y Obra Social....	35
Regla 40 <sup>a</sup> .- De las competencias del Diputado de Juventud.....	36
Regla 41 <sup>a</sup> .- De las competencias del Diputado Mayor de Gobierno.....	37
Regla 42 <sup>a</sup> .- Del Vice-Diputado Mayor de Gobierno.....	37
Regla 43 <sup>a</sup> .- De otros Diputados.....	37
Regla 44 <sup>a</sup> .- Del cese de los miembros del Cabildo de Oficiales.....	37
Regla 45 <sup>a</sup> .- De las competencias de las Camareras.....	38



*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de  
Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

Regla 46 <sup>a</sup> .– Del Vestidor/a.....	38
Regla 47 <sup>a</sup> .– De las competencias del Consiliario o Director Espiritual.....	39
<b>TÍTULO VI: DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.....</b>	<b>39</b>
Regla 48 <sup>a</sup> .– De la Comisión de Trabajo.....	39
<b>TÍTULO VII: DE LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES.....</b>	<b>40</b>
Regla 49 <sup>a</sup> .– De la concesión de Honores y Distinciones.....	40
<b>TÍTULO VIII: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES.....</b>	<b>40</b>
Regla 50 <sup>a</sup> .– De la economía de la Hermandad.....	40
Regla 51 <sup>a</sup> .– De las Cuentas Anuales.....	40
Regla 52 <sup>a</sup> .– De la Administración de Bienes.....	41
Regla 53 <sup>a</sup> .– De la custodia y conservación de Bienes Muebles, Enseres y Libros de la Hermandad.....	42
Regla 54 <sup>a</sup> .– De la cesión temporal de Bienes y Enseres.....	42
<b>TÍTULO IX: DE LA INTERPOSICIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDAS EN EL FUERO CIVIL.....</b>	<b>43</b>
Regla 55 <sup>a</sup> .– De la interposición y contestación de demandas en el fuero civil.	43
<b>TÍTULO X: DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD.....</b>	<b>43</b>
Regla 56 <sup>a</sup> .– De la modificación de los Estatutos.....	43
Regla 57 <sup>a</sup> .– De la disolución de la Hermandad.....	43
<b>TÍTULO XI: DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS.....</b>	<b>44</b>
Regla 58 <sup>a</sup> .– Del cumplimiento de los Estatutos.....	44
<b>TÍTULO XII: DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>45</b>
Regla 59 <sup>a</sup> .– Disposiciones Finales.....	45
Regla 60 <sup>a</sup> .– Resumen.....	45



*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de  
Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

---

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

**PREÁMBULO**  
**SÍNTESIS HISTÓRICA DE LA HERMANDAD**

Los orígenes de la Hermandad se remontan al siglo XVII, fecha en la que los abades del antiguo monasterio de San Basilio encargan las Imágenes de Nuestros Sagrados Titulares. Desde el primer momento los vecinos del Alcázar Viejo consideran suyas estas Imágenes y les profesan una especial devoción y veneración, haciéndolas receptoras de sus plegarias durante todo el año.

Existen varios documentos, como los realizados a instancias del corregidor de Córdoba D. José Equiluz en 1796 y por el Obispo de Córdoba D. Pedro Antonio de Trevilla en 1820, en la que aparecía ubicada en el barrio del Alcázar Viejo la Cofradía de Nuestra Señora de la Paz, que procesionaba, hasta finales del siglo XVIII, los pasos de San Juan, Nuestro Señor Crucificado, Jesús con la Cruz al Hombro y Nuestra Señora de la Soledad. De tal documentación podemos deducir que, al menos, la Imagen del Nazareno correspondería a Nuestro Padre Jesús de la Pasión.

Si bien podemos considerar a esta Hermandad de Nuestra Señora de la Paz como precedente a la actual, no será hasta 1939 cuando un grupo de devotos del barrio, vinculados en su mayoría a la Hermandad de la Virgen del Tránsito, acuerdan nombrar una comisión gestora para fundar la nueva Hermandad de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, María Santísima del Amor y San Juan de la Palma, que pasará posteriormente a denominarse San Juan Evangelista.

Será esta comisión gestora la que, bajo el mandato de D. Francisco Ruiz Ruiz como Hermano Mayor, redactará los primeros Estatutos de nuestra Hermandad, aprobados por el Obispo de Córdoba D. Adolfo Pérez Muñoz el 30 de marzo de 1939. Este mismo año, pese al poco tiempo disponible y la escasez de medios, la Hermandad realizará su primera Estación de Penitencia la noche del Martes Santo por las calles del barrio. Este proceso de fundación culminará, el seis de noviembre de ese mismo año, con la firma del Decreto de erección canónica de la Hermandad por parte del citado prelado Pérez Muñoz.

El día de Año Nuevo de 1941 se constituye la primera Junta Directiva, continuando D. Francisco Ruiz como Hermano Mayor. El treinta de marzo de ese mismo año, coincidiendo con el segundo aniversario de la aprobación de los Estatutos, se celebraría en



## *Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> St<sup>ma</sup>. del Amor y San Juan Evangelista*

---

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

la iglesia de San Basilio, a las diez y media de la mañana, la Fiesta de Fundación de nuestra Cofradía. Diez días más tarde, el diez de abril, Jueves Santo, tendrá lugar la primera Estación de Penitencia fuera del barrio, adentrándose por las calles céntricas de nuestra ciudad.

En 1943 accede al cargo de Hermano Mayor D. Juan Rodríguez Mora quien, junto a su nueva Junta de Gobierno, se esfuerza en consolidar la Hermandad y basa su proyecto en el incremento de los atributos del desfile, la mejora de las andas y ajuar del Señor, así como una mayor acción social en un barrio en el que abundaban las necesidades. Entre estos proyectos, cabe destacar, la obra realizada en la capilla de Nuestro Sagrado Titular, que se lleva a cabo gracias a la inestimable colaboración del Teniente Coronel del Depósito de Sementales, quien sufraga todos los materiales necesarios y cuyo acuartelamiento mantiene unos estrechos lazos con la Hermandad hasta su desaparición. La labor desarrollada por Rodríguez Mora viene refrendada por su reelección en mayo de 1.947 para un segundo mandato, pero dimite tres meses después abriéndose un corto periodo de provisionalidad.

D. Joaquín Fernández de Córdoba y Martel comenzaría, en febrero de 1948, una de las etapas más dilatadas como Hermano Mayor de la Hermandad. Durante este mandato, que se prolongaría hasta 1966, se produciría una importante consolidación de la misma. Además de seguir ampliando el patrimonio y de continuar con la importante obra social en la barriada, esta nueva Junta de Gobierno alcanzará uno de los objetivos ansiados por sus predecesores: procesionar a la Virgen del Amor y San Juan de la Palma acompañando a Jesús de la Pasión, hecho que se produciría por primera vez en la Semana Santa de 1949. Tal efeméride se pudo llevar a cabo gracias a la colaboración de los hermanos Rafael Bocero Dobado y Manuel Ramírez Calatrava, quienes sufragan de su peculio los gastos de las andas y la corona de plata de la Virgen. Años más tarde, concretamente en abril de 1952, el patrimonio de la Hermandad se incrementará con unos respiraderos de metal plateado para el paso de la Virgen del Amor, diseñados por D. José García Armenta, realizados por el orfebre D. Rafael León y sufragados gracias a las rifas y aportaciones de los miembros de la Junta de Gobierno y devotos.

Otro de los proyectos de gran envergadura llevados a cabo en esta etapa fue la realización de un nuevo paso para Jesús de la Pasión, realizado por el prestigioso tallista cordobés D. Rafael Valverde Toscano en 1954, así como la confección y bordado de una túnica para este mismo Titular a partir de un traje de luces donado por el torero Pedro Martínez Pedrés. También durante este mandato se inaugura la capilla donde se veneran Nuestros Sagrados Titulares, estableciéndose a partir de 1952 la celebración de la eucaristía los primeros viernes de mes, y se elaboran unos nuevos Estatutos que regularían la



## *Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

organización y funcionamiento de la Cofradía y que fueron aprobados por el Vicario general del Obispado el 29 de enero de 1956.

La Estación de Penitencia del Miércoles Santo se constituye como el principal acto religioso anual de la Cofradía. Su itinerario experimenta diversos cambios durante esta etapa, siendo el más usual el tránsito por los alrededores de la Catedral y las calles Cardenal

González y San Fernando hasta alcanzar la Carrera Oficial. El recorrido de vuelta discurre por la Judería hasta llegar a su barrio del Alcázar Viejo. No obstante durante muchos años el itinerario de vuelta se hace por el Paseo de la Victoria y Doctor Fleming, pero al ser poco lucido queda suprimido en décadas posteriores.

Durante la década de los setenta ocuparían el cargo de Hermano Mayor D. Rafael Bocero Dobado, D. Juan Soler Fuentes, D. Manuel Fernández Jurado y D. José García Suárez, quienes realizarían una labor dedicada a la ampliación del patrimonio de la Hermandad y de acción social en colaboración con la parroquia.

La década de los ochenta supone un resurgir general de la Semana Santa cordobesa y particular de nuestra Hermandad. En mayo de 1982, D. Lucio Gómez Gozalo accede al cargo de Hermano Mayor y comienza un importante y necesario proceso de modernización de la Cofradía.

Se inicia un periodo en el que se llevan a cabo ambiciosos proyectos como la apertura de la puerta exterior en la capilla de Nuestra Señora del Tránsito para que puedan salir los pasos de Nuestros Sagrados Titulares, cuyas principales novedades son su adaptación para ser portados por costaleros y la incorporación del palio ochavado para María Santísima del Amor en la Semana Santa de 1983.

Esta circunstancia no solo supuso un aumento del patrimonio físico y artístico de la Cofradía, sino que también se produjo un incremento del patrimonio más importante que toda Hermandad puede tener: el patrimonio humano. Fueron muchas las personas (costaleros, capataces, etc.) que se incorporaron de manera más activa a la Cofradía pudiéndose, así, afrontar ambiciosos proyectos como el montaje de la caseta en la feria de Nuestra Señora de la Salud y diferentes actividades que repercutirían tanto en la acción social como patrimonial de la Hermandad.

Si bien D. Lucio Gómez extinguiría su mandato como Hermano Mayor, su actividad en la Cofradía no disminuiría realizando diferentes funciones de asesoría, de delegado de cultos o de vestidor de Nuestros Sagrados Titulares, entre otras. Dicha labor



## *Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> St<sup>ma</sup>. del Amor y San Juan Evangelista*

---

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

fue recompensada con el reconocimiento, a título póstumo, de Cofrade Ejemplar por la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Córdoba en el año 2006.

En octubre de 1987, el Cabildo General de hermanos designa a D. Manuel Alonso Durán para regir el destino de la Cofradía. En ese mismo año, la Hermandad nombra Hermano Mayor Honorario al Cuerpo Superior de Policía, motivo por el cual la imagen del Santo Ángel Custodio con el Niño (Patrón del Cuerpo) pasa a ocupar un lugar privilegiado en la calle central de la candelería del paso de palio de Ntra. Sra. del Amor.

El año de 1988 supone un momento agrídulce para nuestra Cofradía. Por un lado, la Imagen de Nuestro Padre Jesús de la Pasión es elegida para presidir el Vía Crucis de las Cofradías celebrado en la Catedral el día 20 de febrero. Sin embargo, en el mes de abril de ese mismo año, se produce el hundimiento parcial de la Parroquia de San Basilio que, si bien no provoca pérdidas personales ni materiales para la Cofradía, provoca que las Sagradas Imágenes deban ser trasladadas a unas dependencias anejas de la parroquia debido a que la Capilla, donde habitualmente se exponen a sus fieles, amenaza ruina. Esta circunstancia motiva además que la Hermandad deba comenzar su anual Estación de Penitencia desde la Santa Iglesia Catedral entre 1989 y 1993. Antes de finalizar su mandato D. Manuel Alonso dimite abriéndose un periodo de interinidad durante los años 1989 y 1990 regida por una junta gestora presidida por D. Juan Pérez Sánchez.

D. Juan Pérez Sánchez asumirá el gobierno de la Hermandad, ya como Hermano Mayor, entre los años 1990 y 1994. Durante su mandato se acometerá una radical remodelación del paso de María Santísima del Amor suprimiéndose su característica ochava del palio y realizándose, entre lo más destacado, unos nuevos respiraderos de alpaca, obra de la Viuda de Villarreal, así como las bambalinas diseñada por Fray Ricardo de Córdoba. Durante este mandato se cumplió el Quincuagésimo Aniversario de la fundación de la Hermandad, pero el hecho del inminente regreso de la Hermandad a su ya rehabilitada sede canónica y la reforma y reubicación de Nuestros Titulares en su actual capilla motivaron que no se realizaran actos conmemorativos de dicha efeméride.

En 1994, D. José Montes de la Rosa inicia una primera etapa en la dirección de la Cofradía. El 2 de octubre de 1995, festividad del Santo Ángel Custodio, la Dirección General de la Policía Nacional tuvo a bien imponer el fajín de honor y la medalla al mérito policial a María Santísima del Amor en un solemne acto celebrado en la Santa Iglesia Catedral y presidido por el Obispo D. José Antonio Infantes Florido. Tal motivo posibilitó que la imagen de Nuestra Titular procesionara en una salida extraordinaria sin la habitual compañía de su inseparable San Juan Evangelista. También en este año se vio incrementado el patrimonio de la Cofradía con la donación, por parte de los costaleros del palio, del actual llamador del paso que representa la imagen de un pelícano abriéndose el





## *Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> St<sup>a</sup> del Amor y San Juan Evangelista*

---

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

pecho para alimentar a su polluelo, símbolo bíblico del Amor de Dios por sus hijos. Esta pieza fue diseñada por D. Antonio Bernal Redondo y ejecutada por D. Francisco Díaz Roncero.

Los años 1996 y 1997 marcarán el periodo en el que D. José María Cañete García, bisnieto del fundador de nuestra Cofradía, ejercerá como Hermano Mayor. Sin embargo, diferentes circunstancias internas en el seno de nuestra Hermandad hicieron que tuviera que abandonar su labor antes de tiempo.

D. Antonio Jurado Priego sería, durante los años 1999 y 2002, quien volverá a dar estabilidad a la dirección de la Hermandad. Durante su mandato celebraríamos el Quincuagésimo Aniversario de la primera salida procesional de María Santísima del Amor, para lo cual se restauran los varales y se estrenan las jarras del paso de palio, que son realizadas por Talleres Villarreal. D. Antonio Bernal llevó a cabo una profunda restauración de las tres imágenes de Nuestros Sagrados Titulares, destacando la recuperación de la policromía original de Nuestro Padre Jesús de la Pasión. También, durante esta etapa, se acomete la renovación de los hábitos penitenciales que la Cofradía luce cada Miércoles Santo incorporando la capa de los mismos y dándoles la configuración actual.

D. José Montes de la Rosa volvería a ponerse al frente de la Cofradía durante los años 2002 y 2006 en su segunda etapa. En este periodo el paso del Señor es restaurado y ampliado por D. José Carlos Rubio Valverde, quien añade nuevos elementos ornamentales con la incorporación de nuevos faroles laterales y cuatro ángeles en las esquinas portando atributos pasionistas. También se sustituiría la tradicional cruz barroca por la actual cruz arbórea y Nuestro Padre Jesús de la Pasión estrenaría una túnica lisa. Por otro lado, D. Antonio Cuadrado realizaría una nueva candelera para el paso de palio y Dña. Mercedes Castro borda su bambalina frontal. En octubre de 2005, la Hermandad sufre un duro golpe con el fallecimiento de D. Lucio Gómez Gozalo, persona clave en la historia de nuestra Cofradía por la labor realizada al servicio de ésta durante, prácticamente, toda su vida. Dicha labor no pasó desapercibida para el mundo cofrade quedando refrendado con el nombramiento, por parte de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Córdoba, de Cofrade Ejemplar.

El periodo que va desde el año 2006 al 2014 es el que corresponde a la etapa en la que D. Félix Pelayo Orozco ocuparía el principal cargo de la Cofradía. En los inicios de su mandato se vio obligado se vio a volcar gran parte de su labor a la recuperación de todos los enseres deteriorados como consecuencia del tremendo e inesperado aguacero sufrido por la Hermandad en el fatídico Miércoles Santo del año 2006. Sin embargo, tras este importante varapalo, la Cofradía sigue mirando al futuro y su patrimonio sigue ampliándose y enriqueciéndose. Dña. Mercedes Castro lleva a cabo varios proyectos como



## *Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, Mª Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

---

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

son el bordado de la bambalina trasera del paso de palio de María Santísima del Amor y San Juan Evangelista, de un impresionante Simpecado y de una saya donada por la cuadrilla de costaleros de la Virgen encabezada por su capataz D. Antonio Jurado Priego. También se amplía la candelera del palio y se estrenan ciriales en los tramos de ambos pasos. Asimismo, en el año 2012, se lleva a cabo una profunda remodelación de la capilla de nuestros Sagrados Titulares en la parroquia de Nuestra Señora de la Paz (San Basilio) a la que se incorporará una artística vidriera con el escudo de la hermandad en uno de sus laterales.

En otro orden de cosas, en este periodo se funda el Grupo Joven de la Hermandad que, desde sus comienzos, muestran una gran actividad e implicación en la vida interna de la Cofradía. La Hermandad adquiere un local en el barrio de la Fuensanta, que es utilizado para guardar los diferentes pasos de Nuestros Titulares. Sin embargo, no toda el esfuerzo de la Junta de Gobierno de la Hermandad se centró en el enriquecimiento patrimonial, sino que también se lleva a cabo una importante labor social mediante la organización de numerosas actividades destinadas a paliar las necesidades básicas de los hermanos y feligreses de la parroquia.

En septiembre del año 2012, tras una reñida votación, nuestro hermano Francisco Gómez Sanmiguel pasa a ocupar el cargo de Presidente de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Córdoba, siendo la primera vez que un hermano de Pasión tiene el honor de dirigir el máximo organismo cofrade cordobés.

El 14 de septiembre de 2013, Nuestro Padre Jesús de la Pasión participa en el histórico Vía Crucis Magno de la Fe organizado por la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Córdoba. Nuestro Titular presidiría la VII Estación "Jesús carga con la cruz" y sería acompañado musicalmente por la sevillana Agrupación Musical "Virgen de los Reyes".

El 30 de junio de 2014, los hermanos de la Cofradía depositan su confianza en D. Manuel Díaz Ordoñez para encabezar una nueva etapa para la Hermandad. El nuevo Hermano Mayor afronta, con compromiso e ilusión, la celebración del LXXV Aniversario de la Erección Canónica de la Hermandad, entre otros ambiciosos proyectos.

En la actualidad son Hermanos Mayores Honorarios D. José Mellado Martínez, por su constante colaboración con nuestra Hermandad, y el Cuerpo Superior de Policía Nacional. Así mismo, es nombrada Hermano de Honor la Casa de Sevilla en Córdoba desde diciembre de 1974.



*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de  
Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

---

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

**TITULO I**  
**DEL TÍTULO, NATURALEZA, DOMICILIO**  
**Y DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD.**

**Regla 1<sup>a</sup>.- DEL TÍTULO.**

Esta Hermandad y Cofradía tiene por título el de **"MUY ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA PASIÓN, MARÍA SANTÍSIMA DEL AMOR Y SAN JUAN EVANGELISTA"**.

**Regla 2<sup>a</sup>.- DE LA NATURALEZA.**

La Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, María Santísima del Amor y San Juan Evangelista, es una asociación pública de fieles con personalidad jurídica pública, constituida en la Diócesis de Córdoba, al amparo de lo establecido en el Código de Derecho Canónico.

La Hermandad se regirá por las normas del Derecho Canónico vigente, común y particular que le sean aplicables y por las disposiciones de los presentes Estatutos, respetando en su caso las competencias estatutarias de la Agrupación de Hermandades y Cofradías.

**Regla 3<sup>a</sup>.- DE LA SEDE Y DOMICILIO SOCIAL.**

La Hermandad tiene su sede canónica en la ciudad de Córdoba, en la Parroquia de Nuestra Señora de la Paz (San Basilio).

El Cabildo General, podrá determinar el cambio de sede o domicilio, el cual se comunicará a la autoridad diocesana en orden a su aprobación.

**Regla 4<sup>a</sup>.- DE LOS DISTINTIVOS.**

1. El ESCUDO de la Hermandad consta de una Cruz Latina en cuya cruceta se inserta el Sagrado Corazón de Jesús atravesado por una daga, todo ello rodeado por una Corona de Espinas, con dos golondrinas de Pasión, situadas en el primer y tercer cuadrante.

2. El SELLO oficial de la Hermandad es de forma circular en cuyo centro irá grabado el escudo de la misma, alrededor del cual consta el título completo definido en la Regla 1, así como la sede canónica.

3. El ESTANDARTE representativo de la Hermandad será de terciopelo morado liso en cuyo centro figurará el escudo de la misma coronado por la mitra de San Basilio.



## *Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

4. La BANDERA representativa de la Hermandad será de terciopelo morado liso, de forma rectangular con cruz de terciopelo blanco en su interior.

5. El HÁBITO de la Hermandad será austero, confeccionado en tela de sarga y constará de:

- Túnica de color crudo con botonadura morada,
- Cíngulo trenzado en morado y blanco, rematado por borlas en los extremos.
- Cubrerrostro morado de 75 cm. de altura, en cuya parte delantera irá una galleta con el escudo de la Hermandad bordado.
- Capa de color crudo con vueltas moradas, en cuyo lateral izquierdo llevará una galleta con el escudo de la Hermandad bordado coronado con la mitra de San Basilio.
- Guantes blancos.
- Calcetín y zapato negro.

6. Las INSIGNIAS de la Hermandad estarán constituidas por todos aquellos atributos de la misma, los cuales deberán llevar grabados en alguna de sus partes el escudo de la Hermandad.

### *TITULO II DE NUESTROS SAGRADOS TITULARES.*

#### *Regla 5ª.- DE NUESTROS SAGRADOS TITULARES.*

La imagen de *Nuestro Padre Jesús de la Pasión* es una talla entera en madera del siglo XVII perteneciente a la escuela sevillana y de autor desconocido. Representa a Nuestro Señor de pie, en una actitud itinerante, adelantando su pie izquierdo y portando la cruz sobre su hombro izquierdo. De tez morena, su rostro presenta un semblante dulce y contenido en su dolor, moderado en la expresión y ligeramente ausente.

La imagen de *María Santísima del Amor* es una talla del siglo XVII perteneciente a la escuela granadina y de autor desconocido, si bien recientes estudios apuntan a una posible autoría de la escuela del imaginero Gómez de Sandoval. Es la imagen de una dolorosa cuyo rostro está dotado de una gran dulzura y en la que destacan sus hermosísimos ojos rebosantes de Amor hacia su hijo y que, a su vez, delatan el dolor y el sufrimiento que padece en su interior.

*San Juan Evangelista* es una talla anónima del siglo XVII que acompaña a María Santísima del Amor durante la jornada del Miércoles Santo. Presenta un rostro de



## *Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

facciones equilibradas, que junto a su expresión serena, determinan un semblante tierno y de amor filial hacia la Madre de Dios.

Dada la antigüedad y el valor artístico y devocional de estas Sagradas Imágenes, cualquier intervención que pretenda su conservación o restauración habrá de contar con la correspondiente autorización de la Autoridad Eclesiástica competente, previo acuerdo del Cabildo General, una vez examinados los informes técnicos oportunos. Lo mismo ocurrirá en la adquisición tanto de imágenes sagradas como de imágenes secundarias, y ante cualquier intervención que pretenda conservar o restaurar bienes muebles y/o inmuebles de interés histórico o artístico que disfrute la Hermandad.

Igual licencia de la Autoridad Eclesiástica correspondiente se requerirá para proceder al préstamo temporal de cualquier imagen con vistas a su inclusión en exposiciones o eventos de análoga naturaleza. Se necesitará, en todo caso, aportar un seguro que garantice la seguridad de la obra en todo momento, tanto durante su estancia en el acto previsto como en los diferentes traslados que sean necesarios para tal fin.

### **TÍTULO III. DE LAS FINALIDADES DE LA HERMANDAD**

#### **Regla 6<sup>a</sup>.- DE LAS FINALIDADES CULTUALES.**

La Hermandad, como asociación pública de fieles a la fe católica, además de la labor piadosa, espiritual y asistencial hacia los más desfavorecidos, tiene como finalidad la de promover el culto público a Nuestro Señor Jesucristo y su Santísima Madre, reverenciándolos especialmente en sus advocaciones de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, María Santísima del Amor y San Juan Evangelista, conforme al Espíritu del Evangelio y tal y como es enseñado por la Iglesia.

Para ello, de acuerdo con el Director Espiritual y Consiliario, la Hermandad realizará cuantos actos de culto estime procedentes y, en especial, los reseñados a continuación:

1. El segundo sábado de Cuaresma de cada año se celebrará Solemne Vía Crucis en honor de Nuestro Padre Jesús de la Pasión.
2. El sábado de la tercera semana de Cuaresma se celebrará Solemne Besapié a Nuestro Padre Jesús de la Pasión, pudiéndose extender hasta el domingo con la última misa de la mañana.
3. Todos los años, entre el martes y el sábado de la semana cuarta de Cuaresma, se celebrará el Quinario en honor a Nuestro Padre Jesús de la Pasión,



## *Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, Mª Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

---

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

que consistirá en la celebración de la Eucaristía con Homilía y especial recuerdo a los hermanos difuntos. Estos actos finalizarán con la Fiesta de Regla que se celebrará el Domingo de Pasión. Todos los hermanos tendrán la obligación de asistir a estos actos.

4. El Miércoles Santo de cada año, la Hermandad hará Estación de Penitencia acompañando a las Imágenes de sus Sagrados Titulares. Este desfile procesional se realizará dentro de un clima de orden y sentido penitencial y debe ser testimonio del auténtico significado de la Pasión, Muerte y Resurrección del Señor. La Junta de Gobierno fomentará entre los cofrades o fieles la participación en los Santos Oficios de Semana Santa, que son las celebraciones litúrgicas fundamentales de los Misterios Pascuales.

Durante el recorrido procesional, los cofrades observarán la compostura y recogimiento que corresponde a este acto y se esforzarán en reflexionar sobre el Amor de Cristo a los hombres, manifestado de una manera especial en estas celebraciones.

Antes de la procesión los cofrades participarán en la Eucaristía o, al menos, en la celebración de la Palabra.

El desarrollo de la estación penitencial se hará a tenor de lo que se disponga en el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad y de acuerdo con la Agrupación de Hermandades y Cofradías.

5. El tercer domingo del mes de Mayo de todos los años se celebrará Santa Misa en honor de Mª Stma. del Amor, la cual finalizará con una ofrenda floral.

4. Todos los años, entre el miércoles y el viernes anteriores al último domingo del mes de Octubre se celebrará el Triduo en honor a María Santísima del Amor, continuando el sábado con el Solemne Besamanos y finalizando el domingo con el Rosario Matinal y la Función Principal.

6. Durante el mes de Noviembre, tendrá lugar una Misa en honor de todos los hermanos fallecidos a lo largo del año.

7. Con motivo del fallecimiento de algún miembro de la Hermandad, se celebrará una Misa como sufragio de su alma a la que se invitará a todos los hermanos.

8. Todos los domingos y días de precepto, se invitará a los hermanos a participar corporativamente en una de las Misas que habitualmente se celebran en la Parroquia de Ntra. Sra. de la Paz (San Basilio).



## *Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

---

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

### **Regla 7<sup>o</sup>.- DE LA FINALIDAD DE EVANGELIZACIÓN.-**

A fin de que los objetivos de la Hermandad, según los deseos de la Iglesia, no queden únicamente enmarcados en los actos de culto tradicionales, se promoverán actividades que ayuden a la formación doctrinal de los hermanos acordes a una vivencia y testimonio cristiano permanente para que, con una preparación adecuada, puedan colaborar en la nueva evangelización y en la animación con sentido cristiano de la sociedad, de sus instituciones y sus estructuras. Para ello, se organizarán grupos de catecumenado, cursillos, conferencias, etc.

La Hermandad, como asociación pública de fieles, se integrará a través de sus miembros en la pastoral diocesana y parroquial a fin de participar activamente en la misión de la Iglesia.

### **Regla 8<sup>a</sup>.- DE LA FINALIDAD DE ATENCIÓN ESPIRITUAL.**

La Hermandad prestará un interés especial por la atención espiritual de los hermanos mediante retiros, ejercicios espirituales, etc., y los animará a la participación frecuente en la Eucaristía.

Igualmente, promoverá convivencias y otras actividades que fomenten la unión entre los miembros de la Hermandad.

### **Regla 9<sup>a</sup>.- DE LAS FINALIDADES CARITATIVAS Y SOCIALES.**

Los hermanos, siguiendo el ejemplo de Jesús, deberán cultivar el amor al prójimo procurando formar una verdadera hermandad entre ellos y con proyección hacia los demás, especialmente hacia los enfermos, ancianos y necesitados. Para ello, colaborarán con la Parroquia, Cáritas y otras instituciones similares de la Iglesia realizando cuantas actividades sean convenientes a favor de los necesitados, siempre teniendo en cuenta las posibilidades existentes.

## **TITULO IV. DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD**

### **CAPÍTULO I: DE LAS ALTAS DE LOS HERMANOS**



## *Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, Mª Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

### **Regla 10ª.- DE LA ADMISIÓN DE HERMANOS.**

Podrán entrar a formar parte de la Hermandad toda persona, sin distinción de sexo, que así voluntariamente lo manifiesten y a través del cauce que a tal fin establezca la Hermandad en su Régimen Interno. En todo caso será preciso:

1. Que los solicitantes profesen la religión católica, formen parte de la Iglesia por haber recibido el Sacramento del Bautismo. A tal efecto el solicitante presentará nota de bautismo o autorizará a la Hermandad a que acredite este extremo, circunstancia que ésta realizará necesariamente con carácter previo a su admisión como hermano.
2. Corresponderá a la Junta de Gobierno de la Hermandad adoptar el acuerdo de admisión como hermano del solicitante, que deberá refrendar su solicitud con el aval de dos hermanos con plenos derechos.

Cada nuevo hermano será citado para prestar juramento de los Estatutos y Reglamento Interno de nuestra Hermandad ante nuestros Sagrados Titulares en la fecha designada por la Junta de Gobierno, procurando que sea el quinto día de la celebración del Quinario en honor a Nuestro Padre Jesús de la Pasión (Cuaresma) o el tercer día de la celebración del Triduo a Mª Santísima del Amor (última semana de Octubre). Una vez realizado el juramento, la medalla de la Hermandad le será impuesta al nuevo hermano en la Fiesta de Regla o en la Función Principal posterior al Rosario Matinal en honor a nuestra Titular, dependiendo de la fecha en la que se realizó el compromiso. La antigüedad comenzará a computarse desde el día de la Jura. En el caso de que el hermano fuera menor de edad, el juramento será realizado en su representación por un adulto autorizado, hermano de la Cofradía.

La Junta de Gobierno notificará por escrito al solicitante el acuerdo de admisión como miembro de la Hermandad, así como la fecha a partir de la cual causa alta en la misma, junto con un extracto de los Estatutos donde se indique los derechos y obligaciones que le corresponden como hermano. En caso de no aprobarse dicha solicitud de admisión, deberá igualmente ser notificada por escrito, con indicación suficiente de los motivos que argumentan tal decisión.

Los menores de edad podrán ser inscritos como hermanos una vez bautizados, y desde su inscripción participarán de las gracias y beneficios espirituales concedidos a la Hermandad, así como de todas sus obligaciones y derechos excepto el ejercicio del derecho a voto y lo reflejado en el punto 4 de la Regla 11ª de los Presentes Estatutos. La plenitud de los derechos la adquirirán con su mayoría de edad. Igualmente podrán formar parte del Grupo Joven de la Hermandad siempre que cumplan los requisitos reflejados en su Reglamento Interno.





*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de  
Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

---

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

**CAPÍTULO II:  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS**

**Regla 11ª.- DE LOS DERECHOS DE LOS HERMANOS.**

Con carácter general, será único requisito para disponer de plenos derechos como miembro de la Hermandad ser mayor de edad civil y tener al menos un año de antigüedad en la misma, así como estar al corriente de pago de las cuotas de colaboración ordinaria y extraordinaria, si la hubiere. Asimismo, los miembros de la Hermandad disfrutarán de los siguientes derechos:

1. Participar activamente en la consecución de los fines estatutarios.
2. Participar en cuantas actividades formativas, culturales o de otra índole organice la Hermandad, así como a estar convenientemente informado de las mismas y de los asuntos relevantes relativos a la Hermandad.
3. Ser convocado, asistir y participar con voz y voto a los Cabildos Generales.
4. Solicitar, en unión de otros hermanos, la celebración de Cabildo General Extraordinario siempre que cumpla los requisitos reflejados en la *Regla 18ª* de estos Estatutos.
5. Posibilidad de acceder al cargo de Hermano Mayor y permanecer en él. Para ello, el hermano deberá haber recibido el Sacramento de la Confirmación o iniciar en tiempo prudencial la preparación para recibirlo, no encontrarse en situación irregular y mantener un tenor de vida acorde a la fe y moral cristianas, ser mayor de veinticinco años y contar con una antigüedad no inferior a cinco años ininterrumpidos en la Hermandad.
6. A vestir la túnica de la Hermandad en la anual Estación de Penitencia.
7. A ser designado por el Hermano Mayor para desempeñar cargos en el Cabildo de Oficiales de la Hermandad siempre que cumpla con los requisitos de haber recibido el Sacramento de la Confirmación o iniciar en tiempo prudencial la preparación para recibirlo, no encontrarse en situación irregular y mantener un tenor de vida acorde a la fe y moral cristianas, ser mayor de edad y contar con una antigüedad no inferior a dos años ininterrumpidos en la Hermandad.

El ejercicio de los derechos anteriormente descritos que le corresponden al hermano no podrá ser limitado sin la tramitación del oportuno expediente sancionador.



## *Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

En todo caso, todos los hermanos deben reunir las condiciones exigidas por el derecho común, aceptar los Estatutos y el espíritu de la Hermandad, así como mantener una distancia crítica respecto de cualquier ideología o mediación socio-política cuyos programas se inspiren en doctrinas ajenas al cristianismo o contengan puntos concretos contrarios a la fe y/o la moral cristiana.

### **Regla 12<sup>a</sup>.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS.**

Además de los derechos descritos en la Regla anterior, los hermanos deben cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir los preceptos establecidos en los presentes Estatutos, en el Reglamento Interno y las normas que, legítimamente, impongan los órganos de gobierno de la Hermandad.
2. Participar activamente, en virtud del compromiso libre y voluntariamente adquirido, en la consecución de las finalidades de la Hermandad relacionadas con el Título III de los presentes Estatutos.
3. Asistir a todos los Cultos que se celebren en honor de nuestros Sagrados Titulares, especialmente a la Fiesta de Regla y la Estación de Penitencia del Miércoles Santo.
4. Asistir a los Cabildos Generales convocados por la Junta de Gobierno, respetando y aceptando las disposiciones de los Estatutos y las decisiones válidas de los Cabildos Generales y de la Junta de Gobierno.
5. Contribuir con la cuota de colaboración ordinaria establecida por el Cabildo General y aquellas otras extraordinarias que sean aprobadas para atender una necesidad imposible de afrontar con los ingresos de la cuota ordinaria.
6. Aquellos hermanos que realicen la Estación de Penitencia deberán sufragar los gastos de la misma, mediante una Papeleta de Sitio.

### **CAPÍTULO III: DE LA SEPARACIÓN DE LOS HERMANOS**

#### **Regla 13<sup>a</sup>.- DE LA BAJA DE LOS HERMANOS.**

Los miembros de la Hermandad causarán baja por alguno de los siguientes motivos:

1. Petición propia, que habrá que comunicar por escrito al Secretario de la Hermandad.



## *Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

2. Fallecimiento.

3. Impago de la cuota de hermano.- Para que este criterio surja efecto, la no atención de la cuota de colaboración establecida debe producirse durante dos años consecutivos. A tal efecto, la Hermandad actuará según lo especificado en el Artículo 8º del Reglamento Interno.

4. Falta disciplinaria.- La aplicación de este apartado requerirá la iniciación del oportuno expediente sancionador. A tal fin la Hermandad nombrará una comisión que estará formada por el Director Espiritual, el Hermano Mayor, el Vice-Hermano Mayor y el Secretario, todos ellos con voz y voto. Esta comisión examinará los hechos que puedan motivar la expulsión o baja temporal de un miembro de la Hermandad, recabará los datos necesarios y realizará un pliego de cargos. Este pliego será notificado al interesado de forma fehaciente, concediéndole quince días para que alegue a la comisión lo que a su derecho convenga. Examinadas las alegaciones, la comisión decidirá el archivo del expediente o elevará a la Junta de Gobierno para que decida la suspensión o baja del hermano. En este caso, la Junta de Gobierno en la siguiente sesión que celebre, con la presencia de, al menos, tres cuartas partes de sus miembros, decidirá mediante voto secreto la baja o suspensión temporal del hermano, siendo necesaria la mayoría absoluta de votos.

Una vez adoptada la baja o suspensión temporal de cualquier hermano, se notificará fehacientemente al mismo, con expresa mención del derecho que le asiste de recurrir ante el Cabildo General de la Hermandad en el plazo de un mes a partir de la notificación.

En el caso de que el hermano opte por recurrir ante el Cabildo General, se incluirá este punto en el Orden del Día del siguiente Cabildo que se celebre. En el mismo, la Junta de Gobierno expondrá sucintamente a los hermanos las causas que han motivado su decisión; a continuación, el hermano afectado realizará las alegaciones que convengan a su derecho; por último, el Cabildo General, mediante votación secreta, confirmará o denegará la decisión de la Junta de Gobierno. No obstante, se llevará a cabo un único escrutinio que deberá contar con la mayoría de los dos tercios de votos a favor o en contra de los presentes en el Cabildo General.

### **TITULO V DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD.**

#### **CAPÍTULO I: DEL CABILDO GENERAL ORDINARIO**



*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de  
Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

---

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

**Regla 14<sup>a</sup>.- DEL CABILDO GENERAL ORDINARIO.**

El Cabildo General es el órgano supremo de gobierno de la Hermandad, está integrado por todos los miembros de la misma y ostenta la plena soberanía sobre todos los aspectos de sus actividades, aunque sujeto a las disposiciones de la Autoridad Eclesiástica, a los presentes Estatutos y al Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad.

**Regla 15<sup>a</sup>.- DE LAS COMPETENCIAS DEL CABILDO GENERAL ORDINARIO.**

El Cabildo General Ordinario estará presidido por el Hermano Mayor, acompañado por el Secretario y el Tesorero. Si asistiese el Consiliario de la Hermandad ocupará la presidencia de honor y dirigirá la discusión de asuntos puramente espirituales, de fe y buenas costumbres.

Sus competencias son las siguientes:

1. Aprobar la Memoria Anual de las actividades de la Hermandad, así como el plan de actuaciones del próximo año.
2. Aprobar el Estado de Cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y/o extraordinario del siguiente año.
3. Elegir al Hermano Mayor quien, junto a los restantes miembros de la Junta de Gobierno, deberán ser confirmados por la Autoridad Diocesana.
4. Acordar el cambio de sede o domicilio de la Hermandad.
5. Fijar la cantidad de la cuota de colaboración ordinaria y extraordinaria que han de satisfacer los miembros de la Hermandad.
6. Interpretar auténticamente las disposiciones de los Estatutos de la Hermandad, con la aprobación de la Autoridad Diocesana.
7. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad.
8. Realizar las modificaciones de los Estatutos y acordar la extinción de la Hermandad, con la aprobación de la Autoridad Diocesana.
9. Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno y dirección de la Hermandad
10. Autorizar la compra, venta, permuta o cualquier otro tipo de enajenación de bienes a tenor del Derecho Canónico.



*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de  
Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

---

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

11. Las demás competencias que puedan otorgarle los Estatutos.

**Regla 16<sup>a</sup>.- DE LA CONVOCATORIA DEL CABILDO GENERAL ORDINARIO.**

El Cabildo General Ordinario tendrá un carácter anual, celebrándose preferentemente en la última semana del mes de enero. El Secretario de la Hermandad convocará, en nombre del Hermano Mayor y con al menos quince días de antelación, a todos los hermanos con derecho de participación por correo ordinario. En dicha convocatoria constará el día, hora, lugar de reunión y orden del día de la misma.

En esta Asamblea General, la Junta de Gobierno expondrá a los asistentes la labor realizada por la Hermandad durante el año, se rendirán cuentas por el Tesorero, se informará a los hermanos de los proyectos y programas a seguir en el año próximo y se tratarán los asuntos que figuren en el orden del día para su aprobación general. La Junta de Gobierno tiene la potestad, si lo considera oportuno, de convocar otro Cabildo General Ordinario antes de la Cuaresma para acordar todo lo relacionado con los cultos anuales y el desfile procesional.

El Cabildo General Ordinario quedará constituido, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría absoluta de los convocados y en segunda convocatoria, si fuera necesaria, con los asistentes presentes en el acto, no pudiendo acceder nadie al mismo una vez iniciado éste.

La celebración del Cabildo General Ordinario seguirá las directrices marcadas en el Artículo 11º del Reglamento Interno de la Hermandad.

**Regla 17<sup>a</sup>.- DE LOS ACUERDOS EN LOS CABILDOS GENERALES.**

Para tomar acuerdos en el Cabildo General se requerirá la mayoría absoluta de votos a favor de los presentes en el primer escrutinio, siendo suficiente la mayoría simple en una segunda votación.

Como norma general el voto será público, salvo que se trate asuntos que afecten a personas, cuando lo solicite alguno de los hermanos asistentes y en aquellos casos que, por su importancia, lo estime oportuno el Cabildo General o la Junta de Gobierno (extinción de la Hermandad, modificación de Estatutos...). En estos supuestos el voto será secreto.

No obstante, en los casos de convocatoria para votar la modificación de los Estatutos o la extinción de la Hermandad, se llevará a cabo un único escrutinio que deberá contar con la mayoría de los dos tercios de votos a favor de los presentes en el Cabildo General.



*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de  
Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

---

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

**CAPÍTULO II:  
DEL CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO**

**Regla 18<sup>a</sup>.- DE LA CONVOCATORIA DEL CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO.**

El Cabildo General Extraordinario podrá convocarse cuando se considere conveniente para el bien de la Hermandad, por el Hermano Mayor, la Junta de Gobierno o por los miembros de la Hermandad con pleno derecho (*Regla 11<sup>a</sup>*). En este último caso deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. La solicitud de convocatoria deberá incluir la redacción exacta del asunto, según deba figurar en el orden del día de la misma.
2. La petición de convocatoria ha de ir avalada con la rúbrica y el número del D.N.I. de un número de hermanos con plenos derechos no inferior al quince por ciento del último censo de electores aprobado.

Para la válida constitución y consiguiente celebración del Cabildo General Extraordinario promovido por hermanos de la Cofradía, será preceptivo la asistencia personal de al menos el ochenta por ciento de los hermanos que suscribieron la solicitud de convocatoria.

El Cabildo General Extraordinario solo tratará los asuntos que hayan motivado su convocatoria y, una vez celebrado, éstos no podrán ser debatidos de nuevo por esta vía en el periodo de mandato que reste al Hermano Mayor que convocó el citado Cabildo.

**CAPÍTULO III:  
DEL CABILDO GENERAL DE ELECCIONES**

**Regla 19<sup>a</sup>.- DE LA CONVOCATORIA DEL CABILDO GENERAL DE ELECCIONES.**

Cada cuatro años se celebrará Cabildo General de Elecciones, no pudiéndose tratar en este Cabildo otro tema que el señalado, debiéndose convocar al menos con un mes de antelación.

El Cabildo General de Elecciones se celebrará preferentemente en la última semana del mes de Junio. No obstante, en caso de cese del Hermano Mayor por causa distinta del cumplimiento del plazo, el Cabildo General de Elecciones tendrá lugar dentro de los sesenta días siguientes a dicha circunstancia, salvo que coincida en tiempo de Cuaresma que se celebrará inmediatamente después a esta etapa litúrgica.



## *Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

Podrán presentarse a la elección a Hermano Mayor todos los hermanos que lo deseen siempre que cumplan los requisitos exigidos por el Derecho Canónico (Regla 11<sup>a</sup>.5), así como los contenidos en la *Regla 25<sup>a</sup>* de los Estatutos de la Hermandad para ser miembro de la Junta de Gobierno.

No podrán presentarse a la elección a Hermano Mayor aquellos hermanos a los que les haya sido concedida la distinción honorífica de Hermano Mayor honorario u honorífico, salvo dispensa de la Autoridad Diocesana.

### ***Regla 20<sup>a</sup>.* - DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL.**

La organización y control de las elecciones las llevará a cabo una Junta Electoral nombrada al efecto por la Junta de Gobierno. Estará compuesta por el Secretario de la Hermandad, que la presidirá, un miembro de la Junta de Gobierno como Secretario y, como vocal, un hermano designado por la Junta de Gobierno, pero ajeno a ésta. Ningún candidato podrá formar parte de la Junta Electoral, ni sus parientes hasta el segundo grado tanto en línea directa como colateral. Si fuere necesario sustituir algún miembro de la Junta Electoral, la Junta de Gobierno designará al hermano adecuado.

### ***Regla 21<sup>a</sup>.* - DE LOS PLAZOS ELECTORALES.**

Una vez nombrada y constituida la Junta Electoral, ésta convocará las elecciones mediante comunicación personal a todos los hermanos con derecho a voto en la que deberán especificarse con detalle los plazos que regirán la elección, que deberán ser los siguientes:

1. Las candidaturas habrán de presentarse por escrito a la Junta Electoral desde los sesenta días a los treinta antes de la fecha fijada para la elección.
2. La aceptación o rechazo de las candidaturas por la Junta Electoral se hará dentro de los tres días siguientes al cierre del plazo de presentación y a continuación será expuesta la resolución de la Junta Electoral en el tablón de anuncios de la sede de la Hermandad y del templo donde radique la misma, pudiendo presentarse reclamaciones en los cuatro días siguientes.
3. En caso de que fuera rechazada una candidatura a Hermano Mayor, la Junta Electoral lo comunicará por escrito fundamentado al hermano candidato, escrito que se entregará en mano dando fe el Secretario de la Junta Electoral de dicha entrega o de la imposibilidad de hacerlo por la negativa del hermano a recibirla; en dicho escrito se otorgará al hermano el plazo de cuatro días para reclamar.



*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de  
Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

---

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

4. La Junta Electoral resolverá las posibles reclamaciones en los tres días siguientes, exponiendo inmediatamente su resolución en el mismo tablón de anuncios y comunicándolo por escrito en los mismos términos del apartado anterior al hermano reclamante.

Asimismo, la Junta Electoral comunicará a todos los hermanos de la disposición del Censo Electoral en el que se incluyen todos los hermanos que el día de la elección tengan derecho a voto, así como los días y horas en que puede ser examinado en la Secretaría de la Hermandad, teniendo un plazo de veinte días para presentar las reclamaciones que estimen convenientes. La Junta Electoral resolverá las reclamaciones en el plazo de diez días, debiendo comunicar su decisión al hermano reclamante en los mismos términos del punto 3 del párrafo anterior y realizando la oportuna modificación en el Censo si a ello hubiere lugar.

Los candidatos podrán solicitar el Censo de hermanos con objeto de enviarles una comunicación. La Secretaría de la Hermandad facilitará al candidato esta documentación responsabilizándose el candidato de los gastos ocasionados. La Junta Electoral velará por el cumplimiento diligente de este precepto teniendo muy en cuenta la privacidad de los datos contenidos en el censo de hermanos, debiendo comunicar cualquier anomalía que se produzca a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías.

Al mismo tiempo que a los hermanos, la Junta Electoral comunicará a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías la apertura del proceso electoral con indicación de los hermanos que componen la Junta Electoral y de todos los plazos que rigen el proceso. Asimismo remitirá a la Delegación Diocesana el censo electoral completo, comunicando cualquier modificación del mismo con motivo de las reclamaciones.

**Regla 22ª.- DE LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.**

Con la candidatura deberán aportarse la siguiente documentación:

1. Relación, al menos, de los hermanos que formarían parte de la Junta de Gobierno en los cargos de Vice-Hermano Mayor, Secretario y Tesorero, ratificados con el Vº Bº del Consiliario de la Hermandad.
2. Declaración jurada de la situación familiar del candidato. En el supuesto de ser casado, partida de matrimonio canónico.
3. Declaración jurada de todos los miembros de la Junta de Gobierno acerca de su situación familiar.





*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de  
Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

---

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

4. Relación de los hermanos que avalen la candidatura con su firma y DNI., que habrán de ser, como mínimo del 5% de los hermanos con derecho a voto.

Una vez terminado el proceso de presentación de candidaturas la Junta Electoral remitirá a la Delegación Diocesana el listado de los hermanos que optan al cargo de Hermano Mayor con indicación de todas las incidencias habidas. Asimismo, remitirá a todos los hermanos con derecho a voto la convocatoria del Cabildo General de Elecciones, con los requisitos establecidos en los Estatutos de la Hermandad, a la que deberá acompañarse necesariamente la relación de hermanos que optan al cargo de Hermano Mayor.

**Regla 23<sup>a</sup>.- DE LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO GENERAL DE ELECCIONES.**

En el día, hora y lugar fijados en la convocatoria se celebrará el Cabildo General de Elecciones.

El Consiliario de la Hermandad, o la persona en quien delegue, presidirá el Cabildo General de Elecciones junto a la Junta Electoral.

Si alguno de los candidatos así lo solicitase, la Junta Electoral podrá establecer con carácter previo a la votación un turno de intervenciones en el que los candidatos podrán exponer las intenciones y proyectos de su candidatura.

Los candidatos podrán nombrar un representante ante la Junta Electoral con la función de observar el desarrollo del Cabildo General, las votaciones y el escrutinio de los votos emitidos.

Tendrán derecho de voto todos los hermanos que cumplan los requisitos establecidos en la *Regla 11<sup>a</sup>* de los Estatutos. La votación para la elección de Hermano Mayor será secreta y personal previa identificación por un medio que no deje lugar a dudas.

El escrutinio de los votos se realizará de manera reservada con la presencia del Consiliario, la Junta Electoral y los representantes de los candidatos. Finalizado el cual se procederá a la comunicación del resultado a los hermanos por parte del Presidente de la Junta Electoral.

En el caso de que concurra un solo candidato, quedará electo si obtiene la mitad más uno de los votos válidos emitidos en primera votación. Si no los obtuviera, se celebrará una segunda votación en la que quedará electo si obtiene mayor número de votos afirmativos que de rechazo. En estas votaciones los hermanos tendrán la posibilidad de votar al candidato, de votar en blanco o de votar en contra.



*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de  
Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

---

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

Si concurren a la elección más de un candidato, será electo aquél que obtenga la mitad más uno de los votos válidos emitidos en primera votación. Si ninguno los obtuviese, se procederá a una segunda votación a la que concurrirán sólo dos candidatos, descartando, si hubo más de dos candidatos en la primera votación, a los que menos votos hubieren obtenido. En esta segunda votación será electo el candidato que obtenga mayor número de votos. En estas votaciones los hermanos tendrán la opción de votar a uno de los candidatos o de votar en blanco.

La Junta Electoral tendrá la posibilidad de decidir, en caso de que sea necesaria la segunda votación, si ésta se realizaría sin solución de continuidad o se fija una nueva fecha y hora para realizarla, en cuyo caso deberá transcurrir un mínimo de tres días y un máximo de siete, debiendo hacerse pública la convocatoria en el mismo Cabildo General. Es responsabilidad de la Junta Electoral la mayor difusión posible de la nueva convocatoria con inclusión de anuncios en la sede de la Hermandad y templo parroquial donde la Hermandad esté radicada. Esta misma regulación se aplicará para el caso en que por cualquier motivo la Junta Electoral decida anular una votación ya realizada.

Una vez concluidas las votaciones, la Junta Electoral levantará acta del desarrollo del Cabildo con mención de las incidencias habidas y del resultado de la elección, siendo firmada por todos sus miembros y por el Hermano Mayor con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del Consiliario. Cualquier hermano con derecho a voto podrá solicitar se incluya en el acta la incidencia que estime necesaria y, en su caso, la intención de impugnar el Cabildo con expresión de los motivos, debiendo rubricar con su firma el contenido de su observación. Copia de dicha acta será remitida a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías a los efectos oportunos.

En caso de no existir ninguna candidatura a Hermano Mayor o no resultar ninguna elegida por no obtener los votos necesarios, continuarán rigiendo la Hermandad el Hermano Mayor con su Junta de Gobierno hasta que en nuevo Cabildo General de Elecciones, que tendrá lugar en un plazo máximo de noventa días, se proceda a elegir un nuevo Hermano Mayor.

La elección del Hermano Mayor y la designación de los demás miembros de la Junta de Gobierno realizada por éste, surtirá efecto cuando sea confirmada por el Sr. Obispo de la Diócesis, momento en que cesará el anterior Hermano Mayor y su Junta de Gobierno.

Una vez cesada la Junta de Gobierno y constituida la nueva Junta, se levantará y firmará por ambas partes un acta de entrega de todos los bienes y documentos pertenecientes a la Hermandad.



*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de  
Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

---

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

**Regla 24ª.- DE LA CREACIÓN DE LA JUNTA GESTORA.**

Si agotado el plazo de presentación de candidatos a las Elecciones a Hermano Mayor, por tres veces consecutivas, ningún hermano se hubiere presentado, una Junta Gestora interina se hará automáticamente cargo de la Hermandad y presentará a la Autoridad Diocesana informe sobre la situación y posibles soluciones, entre las que deberá figurar siempre la inmediata convocatoria de Cabildo General de Elecciones, actuando en consecuencia.

La Junta Gestora estará compuesta por siete miembros y quedará integrada por los ex Oficiales de la Hermandad, comenzando por los ex Hermanos Mayores, y siguiendo, si fuere necesario para completar el número de siete, por los ex Vice-Hermanos Mayores, y así sucesivamente, siempre que continúen siendo hermanos; con preferencia del más moderno al más antiguo dentro del cargo u oficio que se considere.

Presidirá la Junta Gestora el ex Hermano Mayor, que de común acuerdo designe la Junta, o a falta de tal acuerdo, el ex Hermano Mayor de menor edad.

**CAPÍTULO IV:  
DEL CABILDO DE OFICIALES**

**Regla 25ª.- DE LA COMPOSICIÓN DEL CABILDO DE OFICIALES.**

El Cabildo de Oficiales es la reunión de los miembros de la Junta de Gobierno constituido para dirigir, administrar y gobernar la Hermandad con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto por la Autoridad Eclesiástica, por estas Reglas, por el Cabildo General y por el Reglamento de Régimen Interno.

Estará integrado como mínimo por:

1. Hermano Mayor.
2. Vice- Hermano Mayor.
3. Secretario.
4. Vice-Secretario.
5. Tesorero.
6. Vice-Tesorero.
7. Mayordomo.
8. Vice-Mayordomo.
9. Prioste.
10. Diputado de Cultos y Evangelización.



*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de  
Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

11. Diputado de Caridad y Obra Social.
12. Diputado Mayor de Gobierno.
13. Vice-Diputado Mayor de Gobierno.
14. Diputado de Juventud y Formación

El Hermano Mayor se reserva la potestad de añadir, atendiendo a las necesidades de la Hermandad, aquellos cargos que considere oportunos, siempre que la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno no supere el número de veinte.

La duración del mandato de los miembros de la Junta de Gobierno será de cuatro años reelegible sólo por otro período igual para el mismo cargo.

Los requisitos para formar parte en la Junta de Gobierno son los siguientes:

1. Ser mayor de edad civil y tener al menos dos años de antigüedad ininterrumpidos en la Hermandad, haber recibido el Sacramento de la Confirmación o iniciar en tiempo prudencial la preparación para recibirlo, no encontrarse en situación irregular y mantener un tenor de vida acorde a la fe y moral cristianas.
2. No ejercer cargo de dirección en partido político o asociaciones análogas, ni de autoridad política ejecutiva nacional, autonómica, provincial o local.
3. No ejercer ningún cargo en la Junta de Gobierno de ninguna otra Hermandad de Penitencia de la ciudad.

**Regla 26<sup>a</sup>.- DE LAS COMPETENCIAS DEL CABILDO DE OFICIALES.**

Las competencias generales del Cabildo de Oficiales son las siguientes:

1. Ejercer los actos de dirección y administración relativos al funcionamiento y cumplimiento del objeto y fin de la Hermandad, exceptuándose únicamente aquellos expresamente reservados al Cabildo General.
2. Ejecutar los acuerdos del Cabildo General y velar por su cumplimiento.
3. Preparar la Memoria y el Plan Anual de Actividades de la Hermandad a través del Secretario.
4. Examinar y aprobar el Estado de Cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario preparado por el Tesorero antes de presentarlo al Cabildo General.



*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de  
Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> St<sup>ma</sup>. del Amor y San Juan Evangelista*

---

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

5. Admitir a los nuevos miembros de la Hermandad, y decidir la baja de los miembros, a tenor de las *Reglas 10<sup>a</sup> y 13<sup>a</sup>* de los presentes Estatutos y al Reglamento de Régimen Interno.

6. Otorgar poderes notariales y delegar las facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto a terceros, así como otorgar poderes a abogados y procuradores de los Tribunales para defender y representar a la Hermandad en asuntos judiciales

7. Hacerse cargo de los inventarios de bienes y de documentos más relevantes de la Hermandad que, debidamente actualizados, les entregue la Junta de Gobierno precedente.

8. Administrar los bienes de la Hermandad de acuerdo con lo decidido en el Cabildo General y lo establecido en el derecho canónico.

9. Establecer el horario e itinerario de la Estación de Penitencia anual conforme a las disposiciones de la Agrupación de Cofradías y a las normas del Reglamento Interno.

10. Designar a las personas responsables de vestir las Imágenes de Nuestros Sagrados Titulares.

11. Crear y autorizar cuantas comisiones de trabajo sean necesarias o surjan a solicitud de los hermanos.

***Regla 27<sup>a</sup>.- DE LAS REUNIONES DEL CABILDO DE OFICIALES.***

Se celebrará Cabildo de Oficiales Ordinario al menos una vez al mes obligatoriamente, exceptuando la época estival. Serán Extraordinarias aquellas reuniones convocadas a petición razonada del Hermano Mayor o de un tercio de los miembros de la misma.

El Cabildo de Oficiales quedará constituido, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría absoluta de los convocados y en segunda convocatoria, si fuera necesaria, con los asistentes.

Para tomar acuerdos se requerirá la mayoría absoluta de votos a favor en el primer escrutinio, siendo suficiente la mayoría relativa en el siguiente escrutinio.

Como norma general el voto será público, salvo que se refiera a asuntos que afecten a personas o lo solicite alguno de los hermanos asistentes al acto, casos en los que el voto será secreto.



*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de  
Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

**Regla 28<sup>a</sup>.- DE LAS COMPETENCIAS DEL HERMANO MAYOR.**

1. Representar a la Hermandad y Cofradía con plena eficacia jurídica, y a todos los efectos, en toda clase de actos públicos y privados, en ceremonias religiosas y civiles, así como ante los Tribunales Eclesiásticos y Civiles.

2. Llevar por su alta representatividad y responsabilidad, una vida congruente con la doctrina católica, cuidando de que todos los hermanos se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos, muy especialmente los miembros de la Junta de Gobierno.

3. Presidir los Cultos y ceremonias religiosas, así como los actos organizados por la Hermandad u otras instituciones civiles o religiosas.

4. Velar por el exacto cumplimiento de estos Estatutos e inspeccionar el desempeño de las funciones encomendadas a los miembros de la Junta de Gobierno.

5. Indicar al Secretario la convocatoria de los Cabildos Generales Ordinario, Extraordinario y de Elecciones, así como los Cabildos de Oficiales.

6. Durante el desarrollo de los Cabildos, presidir y velar por el cumplimiento del Orden del Día, dirigir las deliberaciones y las votaciones en el orden y compostura adecuados y disponer del voto de calidad en caso de empate ante cualquier votación.

7. Autorizar con el Vº.Bº. todas las actas, certificaciones, diligencias y comunicados extendidos o expedidos por el Secretario.

8. Designar a los hermanos que formen parte de la Junta de Gobierno, así como a los que tuvieran que cubrir alguna vacante.

9. Elegir por el tiempo necesario y para tareas concretas, a uno o más hermanos en calidad de auxiliares sin pertenecer por ello a la Junta de Gobierno aunque con dependencia de la misma.

10. Comunicar a la Autoridad Eclesiástica competente la designación de los miembros de la Junta de Gobierno para su confirmación, el estado anual de cuentas, el cambio de domicilio social, las modificaciones de los Estatutos de la Hermandad y/o la extinción de la misma.

11. Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Hermandad.



*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de  
Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

---

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

12. Promover y fomentar las finalidades y actividades propias de la Hermandad.

**Regla 29<sup>a</sup>.- DEL CESE DEL HERMANO MAYOR.**

El Hermano Mayor cesará de su cargo por alguna de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo de mandato.
2. Por imposibilidad física o moral permanente incompatible con el desempeño de su cargo.
3. Por dimisión aceptada por la Junta de Gobierno.
4. En cualquier momento cuando la mayoría de la Junta de Gobierno, ante algún motivo grave y justificado, así lo considerara necesario. En todo caso se remitiría al afectado a la *Regla 13<sup>a</sup>.4* de los Estatutos de la Hermandad.

**Regla 30<sup>a</sup>.- DEL VICE-HERMANO MAYOR.**

El Vice-Hermano Mayor es el más directo colaborador del Hermano Mayor, sustituyéndole en sus funciones en caso de ausencia, vacante o enfermedad, ostentando sus mismos derechos y obligaciones, así como también su misma personalidad jurídica en aquellos casos en que lo sustituya por delegación.

En caso de cese del Hermano Mayor por motivos diferentes de la expiración del mandato ostentará este cargo y convocará Cabildo de Elecciones en el plazo máximo de sesenta días.

**Regla 31<sup>a</sup>.- DE LAS COMPETENCIAS DEL SECRETARIO.**

El Secretario de la Hermandad, que también lo será de la Junta de Gobierno, tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Actuar como fedatario de la misma, interviniendo en todos sus actos de gobierno y formando parte de todas las comisiones designadas en su seno, excepto en la Junta Electoral, en la que ejercerá como presidente.
2. Cursar, por orden del Hermano Mayor, las convocatorias del Cabildo General y del Cabildo de Oficiales.
3. Confeccionar, de acuerdo con el Hermano Mayor, el Orden del día a tratar en las reuniones de los órganos de gobierno de la Hermandad.



*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de  
Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

---

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

4. Levantar acta de los temas tratados y de los acuerdos tomados en las celebraciones de órganos de gobierno de la Hermandad, reflejándolos fielmente en el Libro correspondiente.
5. Procurar que se lleven a término los acuerdos tomados.
6. Certificar los documentos de la Hermandad, con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del Hermano Mayor.
7. Tener bajo su poder el Libro de Reglas, así como los libros de Actas de Cabildos, Libro de Memorias, Registro de Altas y Bajas de hermanos, Archivo y Registro de Entrada y Salida de correspondencia, comunicaciones, cartas y demás documentos relevantes de la Hermandad, manteniendo todo ello en perfecto estado de conservación y guardando una copia autenticada de todo lo anterior en la sede canónica de la Hermandad.
8. Guardar en su poder el sello de la Hermandad que, unido a su firma, autenticará todos los escritos de la misma.
9. Recibir, junto con el Consiliario y el Hermano Mayor, a los nuevos hermanos en el acto de Jura de Estatutos e imposición de medallas, dando lectura a la fórmula de juramento.
10. Redactar la Memoria anual de las actividades de la Hermandad que será presentada en el Cabildo General.
11. Facilitar la hoja de solicitud a los aspirantes a nuevos hermanos, informándoles de los requisitos necesarios según los Estatutos para su admisión.
12. Recibir la documentación de los aspirantes a hermanos y certificarla con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del Hermano Mayor para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno.

**Regla 32<sup>a</sup>.- DEL VICE-SECRETARIO.**

El Vice-Secretario es el más directo colaborador del Secretario, por lo que deberá auxiliarse y/o sustituirle en sus funciones con plenitud de derechos y obligaciones en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

**Regla 33<sup>a</sup>.- DE LAS COMPETENCIAS DEL TESORERO.**

El Tesorero tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:





## *Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

1. Llevar al día el estado de cuentas de la Hermandad, en cuyos libros se reflejen fielmente la situación económica y patrimonial de la misma procurando que las partidas figuraren denominadas de la misma forma que el presupuesto.
2. Presentar con la debida antelación el cierre del ejercicio que, previamente conocido y aprobado por la Junta de Gobierno, se presente al Cabildo General para su aprobación definitiva, así como el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el siguiente ejercicio.
3. Tener a disposición de los miembros de la Hermandad que lo soliciten los justificantes de las entradas y salidas del ejercicio económico quince días antes del Cabildo General en el que se van a presentar y durante el mes siguiente a la celebración del mismo.
4. Atender todos los pagos y obligaciones que contraiga la Hermandad, ajustándose al presupuesto que se haya aprobado por el Cabildo General siempre con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del Hermano Mayor.
5. Ocuparse de las recaudaciones de las cuotas de hermanos, así como de los estipendios que se produzcan y todos aquellos ingresos extraordinarios de los que sea beneficiaria la Hermandad, firmando el recibí de todos ellos.
6. Organizar la economía de la salida de la Cofradía fijando la cuota de la Papeleta de Sitio con que contribuirán los hermanos participantes en la Estación de Penitencia refrendada por la Junta de Gobierno.

### ***Regla 34<sup>a</sup>.- DEL VICE-TESORERO.***

El Vice-Tesorero es el más directo colaborador del Tesorero, por lo que deberá auxiliarle y/o sustituirlo en sus funciones con plenitud de derechos y obligaciones en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

### ***Regla 35<sup>a</sup>.- DE LAS COMPETENCIAS DEL MAYORDOMO.***

El Mayordomo tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Custodiar, cuidar, conservar, administrar y renovar todos los bienes, efectos y enseres de la Hermandad, así como de las dependencias de la misma.
2. Llevar el Inventario de la Hermandad en el deberá constar al día tanto las altas que se produzcan como las bajas que se justifiquen.



*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de  
Ntro. Padre Jesús de la Pasión, Mª Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

---

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

3. Al tomar posesión de su cargo deberá recibir del Mayordomo saliente los bienes, efectivo y enseres de la Hermandad mediante Acta, y en presencia de ambos Hermanos Mayores y de los Secretarios que darán fe. Al cesar deberá recibir una copia del Acta que se extenderá con la conformidad de la entrega para su debida constancia y satisfacción.

**Regla 36ª.- DEL VICE-MAYORDOMO.**

El Vice-Mayordomo es el más directo colaborador del Mayordomo, por lo que deberá auxiliarse y/o sustituirle en sus funciones con plenitud de derechos y obligaciones en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

**Regla 37ª.- DE LAS COMPETENCIAS DEL PRIOSTE.**

El Prioste tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Cuidar de la conservación y ornato de las Imágenes de Nuestros Sagrados Titulares, de los altares y de todos los elementos para el Culto tanto interno como externo.

2. Preparar los pasos para la Estación de Penitencia y todos los enseres procesionales, de acuerdo con los Mayordomos, según lo dispuesto por la Junta de Gobierno.

3. Tener plena disponibilidad con las necesidades de las Camareras llevando el control del estado de conservación de los elementos del ropero de las Imágenes y de las ropas de los altares.

4. Total compenetración con el Diputado de Cultos y Evangelización para todo lo relacionado con el cumplimiento y desarrollo de los actos litúrgicos.

**Regla 38ª.- DE LAS COMPETENCIAS DEL DIPUTADO DE CULTOS Y EVANGELIZACIÓN.**

Tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Promover y fomentar la inquietud y formación religiosa de todos los hermanos organizando, para tal fin, seminarios, coloquios, conferencias, retiros espirituales, convivencias, catequesis...

2. Elegir, preferentemente entre los miembros de la Hermandad, a aquellos formadores mejor preparados para colaborar en los planes catequéticos y formativos.



*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de  
Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

3. Potenciar la integración y participación activa de los hermanos en las actividades propias de la Hermandad, así como de la pastoral diocesana y parroquial.

**Regla 39ª.- DE LAS COMPETENCIAS DEL DIPUTADO DE CARIDAD Y OBRA SOCIAL.**

Cultivar y practicar el amor al prójimo, especialmente por los enfermos y necesitados, es uno de los principales objetivos de la Hermandad. Es por ello que, para la consecución de tal fin, las funciones y responsabilidades del Diputado de Caridad y Obra y Social son:

1. Recabar información precisa de la situación de los hermanos necesitados de ayuda, tratándola con la máxima discreción y respeto, y tratar de encontrar los cauces necesarios para paliar su necesidad.
2. Colaborar con la Parroquia, Cáritas y otras instituciones religiosas o sociales, sin que ello pueda repercutir en perjuicio de algún hermano en demanda de ayuda.
3. Potenciar y estimular la visita a los hermanos ancianos y enfermos que pudieran demandar algún tipo de asistencia, compañía...

**Regla 40ª.- DE LAS COMPETENCIAS DEL DIPUTADO DE JUVENTUD.**

El Diputado de Juventud tiene como objetivo primordial atraer y organizar al colectivo juvenil para participar del espíritu religioso de la Hermandad y de las actividades organizadas por la misma, potenciando su afán de formación cristiana y cofrade, ya que, por ley natural, serán ellos los futuros regidores de la Hermandad. Por ello, entre sus funciones y responsabilidades se encuentra:

1. Facilitar la integración activa de los jóvenes en la vida de la Hermandad y procurar la mayor asistencia posible de los jóvenes a todos los actos organizados por la Hermandad, en especial a los de Culto.
2. Ser portavoz de las inquietudes, deseos y proyectos de los jóvenes ante la Junta de Gobierno, presentándola de manera concreta en las reuniones de la misma.
3. Promover el desarrollo integral de los jóvenes hermanos en todas sus facetas: ocio, deporte, cultura, salud, así como todas aquellas que ayuden a la formación cristiana e integración de los jóvenes en nuestra sociedad.



## *Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

4. Fomentar la organización de actos culturales, sociales, de ocio y formación dentro de la mejor convivencia cristiana, siempre bajo la supervisión y control de la Junta de Gobierno.
5. Colaborar en la labor del Diputado de Cultos y Evangelización.
6. Potenciar la convivencia de los miembros del Grupo, con jóvenes de la parroquia, otras hermandades y otros grupos sociales para intercambiar conocimientos y experiencias que redunden en su formación.
7. Propiciar y facilitar la formación cristiana de los jóvenes hermanos.

### **Regla 41ª.- DE LAS COMPETENCIAS DEL DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO.**

La Estación de Penitencia es un acto de culto público de la Hermandad en el que se da testimonio del auténtico significado de la Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo. Para que dicho acto de fe se desarrolle de la mejor manera posible, las funciones y responsabilidades del Diputado Mayor de Gobierno son las siguientes:

1. Responsabilizarse de la organización y desarrollo de la Estación de Penitencia de la Hermandad, informando al Hermano Mayor de las incidencias que requieran alguna resolución durante el desarrollo de la misma.
2. Nombrar un equipo colaborador que reúna las condiciones necesarias, con el que se reunirá previamente para una mejor organización, así como la propuesta de nombramiento de los más importantes cargos del desfile procesional (Cruz de Guía, Fiscales de Paso...), cuya última responsabilidad recaerá en la Junta de Gobierno.
3. Preparar las disposiciones y normas de obligado cumplimiento para todos los penitentes que, una vez aprobadas por la Junta de Gobierno, se entregarán en el momento de la adquisición de la papeleta de sitio.
4. Presentar a la Junta de Gobierno un informe que recoja todas las incidencias habidas durante la Estación de Penitencia para su conocimiento y toma de determinaciones con el propósito de una posterior mejora de la misma.

### **Regla 42ª.- DEL VICE-DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO.**

El Vice-Diputado Mayor de Gobierno es el más directo colaborador del Diputado Mayor de Gobierno, por lo que deberá auxiliarse y/o sustituirle en sus funciones con plenitud de derechos y obligaciones en caso de ausencia, vacante o enfermedad.



## *Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, Mª Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

---

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

### **Regla 43ª.- DE OTROS DIPUTADOS.**

El Hermano Mayor tiene la potestad de añadir a la Junta de Gobierno otros Diputados, a los que podrá asignarles funciones concretas, según las necesidades de la Hermandad.

### **Regla 44ª.- DEL CESE DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO DE OFICIALES.**

Los integrantes del Cabildo de Oficiales cesarán por alguna de estas causas:

1. Cumplimiento del plazo para el que fue designado por el Hermano Mayor.
2. Imposibilidad física o moral permanente en el desempeño de su cargo.
3. Renuncia presentada y aceptada por el Hermano Mayor.
4. Decisión razonada del Hermano Mayor.

No se aceptará, en ningún caso, la dimisión de los miembros del Cabildo de Oficiales una vez presentada la dimisión del Hermano Mayor, salvo aceptación por parte de la Autoridad Eclesiástica competente.

### **Regla 45ª.- DE LAS COMPETENCIAS DE LAS CAMARERAS.**

La labor de camarera es una de las funciones más delicadas dentro de la Hermandad. Aquel o aquella que ostente este privilegio debe poseer especiales modos y conocimientos como discreción, paciencia, entrega y, sobre todo, compromiso de servidumbre hacia nuestros Sagrados Titulares. Su misión específica será:

1. Cuidar y conservar con el mayor esmero el ajuar Nuestros Sagrados Titulares, así como especial atención al exorno y presentación de los Altares y la dignidad de la Capilla.
2. Preparar las prendas de las Sagradas Imágenes para los cultos, especialmente para la Estación de Penitencia, de acuerdo con los Mayordomos, Prioste y Vestidor.
3. Responsabilizarse de la confección y buena presentación de las túnicas para la Estación de Penitencia.
4. Presidir la mesa de colecta en los días señalados para ello.



## *Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

### **Regla 46<sup>a</sup>.- DEL VESTIDOR/A.**

Será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta del Hermano Mayor y tras consulta con Priestía, de los que recibirá instrucciones y serán sus únicos interlocutores en el Cabildo de Oficiales.

Será el encargado de velar, junto a Priestes y Mayordomos, por el buen estado de las ropas y vestimentas de nuestros Sagrados Titulares, dando cuenta de la necesidad de restauración o nueva adquisición cuando lo considere necesario para el máximo decoro de las mismas.

### **Regla 47<sup>a</sup>.- DE LAS COMPETENCIAS DEL CONSILIARIO O DIRECTOR ESPIRITUAL.**

La labor de Consiliario de la Hermandad recaerá en el párroco de Ntra. Sra. de la Paz, salvo otra disposición del Obispo Diocesano a tenor de lo establecido en el Derecho Canónico vigente. Entre sus funciones y responsabilidades se encuentran:

1. Orientar y asesorar espiritual, litúrgica y pastoralmente a los miembros de la Hermandad en general y al Hermano Mayor y Junta de Gobierno en particular, cuidando de que todo culto y acto cumpla con el espíritu de la Iglesia y de las Reglas.
2. Presidir y/o acompañar los cultos y actos que celebre la Hermandad, velando por el buen discurrir de los mismos y asesorando para corregir cualquier anomalía o incidencia durante su celebración.
3. Asistir, mediante cita previa, a los Cabildos Generales y a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto, aunque con derecho de veto sobre cuestiones referidas a la fe y las buenas costumbres.
4. Fomentar la integración y participación de la Hermandad en los planes pastorales de la Parroquia, informando especialmente de las posibles urgencias de caridad que pudieran producirse.
5. Velar por la mejor convivencia entre todos los hermanos, procurando siempre el diálogo con ellos y entre ellos.

## **TITULO VI DE LAS COMISIONES DE TRABAJO**



*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de  
Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

---

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

**Regla 48<sup>a</sup>.- DE LA COMISIÓN DE TRABAJO.**

La Junta de Gobierno tiene la potestad para crear y autorizar cuantas comisiones de trabajo sean necesarias o surjan a solicitud de los hermanos. Procurará que estén formadas por miembros de la Hermandad aunque, si el tema y las circunstancias lo requirieran, podrá acudir a personal externo. No obstante, tal comisión siempre estará presidida por un miembro de la Junta de Gobierno.

La Comisión de Trabajo de atenderá a los objetivos concretos para los que fue creada y se le señalen, quedando automáticamente extinguida una vez cumplido su cometido.

Las propuestas de las Comisiones de Trabajo deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno y, dependiendo de su envergadura, ratificadas por el Cabildo General.

**TITULO VII  
DE LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES.**

**Regla 49<sup>a</sup>.- DE LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES.**

Excepcionalmente, y con carácter restrictivo, se podrá conceder a aquellas personas o entidades que se distingan, o se hayan distinguido, por una trayectoria relevante o notoria de servicios o trabajo en pro de los fines y objetivos de la Hermandad o de especial devoción a nuestros Sagrados Titulares. Títulos honoríficos, tales como: Hermano Mayor Honorario, Hermano Honorario...

Todos los honores y distinciones tendrán carácter vitalicio, pudiendo concederse a título póstumo, aunque careciendo todos ellos de derechos económicos o administrativos.

Toda persona o entidad que reciba honores o distinciones están sujetas al cumplimiento de las mismas normas disciplinarias que el resto de hermanos, pudiendo serles retirado su nombramiento por el Cabildo General de hermanos si fueran sancionados por una falta grave o muy grave.

El procedimiento a seguir para la concesión de honores o distinciones se determinará en el Reglamento Interno de la Hermandad. Tener en cuenta que antes de conceder cualquier título u honor, éste debe contar con la aprobación de la Junta de Gobierno, el Cabildo General de Hermanos y de la Autoridad Eclesiástica competente.



*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de  
Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

---

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

**TITULO VIII  
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO  
Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES.**

***Regla 50<sup>a</sup>.* – DE LA ECONOMÍA DE LA HERMANDAD.**

La Hermandad se regirá en materia económica por lo establecido en libro V del Código de Derecho Canónico "De los bienes temporales de la Iglesia" (cánones 1254-1310), así como por las normas establecidas por el derecho particular de la Diócesis y las disposiciones de sus Estatutos.

***Regla 51<sup>a</sup>.* – DE LAS CUENTAS ANUALES.**

El ejercicio económico de la Hermandad coincidirá con cada año natural.

La actividad económica de la Hermandad se coordinará bajo la dirección del Hermano Mayor con el auxilio del Tesorero y el Vice-Tesorero, los cuales cuidarán de la confección y presentación del Estado de Cuentas Anuales, así como del estudio de los Presupuestos de Gastos e Ingresos de la Hermandad. Ambos documentos, previa confirmación de la Junta de Gobierno, deberán ser aprobados por el Cabildo General de hermanos para posteriormente, con el Vº Bº del Consiliario, ser presentadas ante la Vicaría Episcopal.

En la rendición de cuentas, conforme a lo prescrito en el canon 319, se deberá como mínimo dar cuenta exacta de:

- Ofrendas y limosnas recibidas por la Hermandad.
- Cantidades destinadas a las actividades caritativas y sociales.
- Aportaciones realizadas a la economía parroquial.
- Titularidad del dominio o cualesquiera otros derechos reales sobre inmuebles, procurando que consten debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad (canon 1284 § 2. 2º).

Toda la documentación del ejercicio económico se encontrará a disposición de cuantos hermanos deseen examinarlos quince días antes del Cabildo General en el que serán presentadas y durante un mes después de la celebración del mismo.





## *Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

### **Regla 52<sup>a</sup>.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.**

El Patrimonio de la Hermandad está integrado por cuantos derechos, acciones y bienes muebles e inmuebles le pertenezcan legítimamente adquiridos por vía de compra o donación, según la norma del derecho. Debe existir inventario actualizado anualmente de estos bienes.

Son ingresos de la Hermandad los procedentes de las cuotas de los miembros que la integran, las donaciones, herencias y legados que puedan percibir y sean aceptados por la Junta de Gobierno, así como las subvenciones que pueda recibir de organismos eclesiásticos o civiles.

La Hermandad puede adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales en consonancia con su naturaleza y sus fines, siempre teniendo en cuenta que tales bienes tienen la consideración de eclesiásticos y que es la Autoridad Diocesana quien debe velar, en última instancia, por la administración de los mismos (canon 1281).

Los fondos de la Hermandad serán destinados conforme a las necesidades que, por resolución de la Junta de Gobierno, se consideren sean más necesarias y urgentes para la Hermandad. No obstante, si la adquisición, enajenación o gravamen de cualquier tipo de bienes inmuebles, cualquiera que sea su importe, y de bienes muebles, siempre que su precio supere los 30.000 €, deberá ser aprobado por el Cabildo General de hermanos, aún en el supuesto de que el pago esté diferido en diferentes ejercicios económicos. Una vez aprobado deberá comunicarse a la Vicaría Episcopal para su expresa autorización.

Si alguna persona u órgano de Gobierno acordare o autorizare gastos que excedieran de su competencia y no fuera refrendado por el órgano competente, los que así hubieran actuado, responderán personal y solidariamente del gasto producido, pudiendo la Hermandad repercutirlo sobre ellos, si se viera precisada a abonarlo directamente, para evitar daños y perjuicios a terceros.

### **Regla 53<sup>a</sup>.- DE LA CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE BIENES MUEBLES, ENSERES Y LIBROS DE LA HERMANDAD.**

Los bienes muebles, enseres y libros de la Hermandad deberán ser custodiados en el domicilio social de la misma o, en el supuesto de que esta sede no pudiera albergarlos, la custodia y conservación se realizarán en dependencias parroquiales, una vez expuesta la necesidad y obtenida la licencia del párroco.

En ningún caso se permite la guarda de libros, enseres y objetos de culto en el domicilio particular de miembros de la Hermandad, salvo licencia concedida por escrito por el Hermano Mayor, previa autorización de la Junta de Gobierno, y por el Consiliario.



*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de  
Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> St<sup>ma</sup>. del Amor y San Juan Evangelista*

---

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

En este caso, debe constar un documento con el inventario completo de los elementos custodiados y el tiempo de custodia concedido y que permanecerá en el Archivo de la Hermandad.

**Regla 54<sup>a</sup>.- DE LA CESIÓN TEMPORAL DE BIENES Y ENSERES.**

El Cabildo de Oficiales podrá acordar la cesión temporal de objetos y enseres, procurando que la misma tenga carácter excepcional y que su devolución se encuentre debidamente garantizada en el mismo estado que se entregó.

Si la cesión acordada se prolongara para más de un año o la prórroga del acuerdo supere ese acuerdo, igualmente se requerirá la aprobación mayoritaria del Cabildo General de hermanos.

**TITULO IX  
DE LA INTERPOSICIÓN Y CONTESTACIÓN  
DE DEMANDAS EN EL FUERO CIVIL**

**Regla 55<sup>a</sup>.- DE LA INTERPOSICIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDAS EN EL FUERO CIVIL.**

De acuerdo con el Canon 1288, para interponer un litigio o contestar una demanda ante los tribunales ordinarios de justicia de cualquier orden en nombre de la Hermandad o como representante o administrador de la misma, se debe solicitar previamente la licencia escrita del Ordinario. Quien no observe lo dispuesto en este canon será cesado en el cargo e inhabilitado para formar parte de Junta de Gobierno.

**TITULO X  
DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS  
Y DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD**

**Regla 56<sup>a</sup>.- DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.**

Para que puedan ser reformados total o parcialmente estos Estatutos, será necesario:

1. Que la solicitud de reforma sea requerida a la Junta de Gobierno por el Hermano Mayor; por acuerdo de la propia Junta o por un mínimo de cien



*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de  
Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

---

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

hermanos de pleno derecho. En cualquier caso, dicha solicitud debe contener el objetivo que se pretende alcanzar y la redacción del EPÍGRAFE o EPÍGRAFES a modificar.

2. Admitida a trámite por la Junta de Gobierno la modificación planteada, se nombrará una Comisión que se encargará del estudio y elaboración de los epígrafes a reformar. La Hermandad comunicará por escrito a todos sus hermanos la fecha a partir de la cual se encontrará a su disposición texto de la propuesta en la Secretaría de la Hermandad, a fin de que puedan estudiarlo y remitir su adhesión o modificación al proyecto de reforma, así como el plazo para realizar dichas adhesiones o modificaciones.

3. Una vez elaborado el texto definitivo, con las adhesiones o modificaciones recibidas, será remitido a la Junta de Gobierno; la que, tras la pertinente deliberación y votación, volverá a ponerlo a disposición de los hermanos y convocará Cabildo General Extraordinario de reforma de Estatutos, en el cual se procederá a su discusión y/o aprobación si se estima pertinente.

4. Para que sea aprobada una reforma total o parcial será necesario el voto favorable de los dos tercios de los asistentes, siempre que al Cabildo concurran, al menos, cincuenta hermanos.

5. Si alguna, varias o todas las reglas que se pretendan reformar no alcanzasen los votos necesarios, se entenderá que el Cabildo desestima la reforma, sin ulterior recurso.

6. Aprobada la reforma, ésta no entrará en vigor hasta que no la refrende el Obispo diocesano.

**Regla 57ª.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD.**

La Hermandad, por su propia naturaleza jurídica es perpetua; sin embargo, dejará de existir si es legítimamente suprimida por la Autoridad Eclesiástica competente o a petición del Cabildo General Extraordinario de acuerdo con la *Regla 18* del presente Estatuto.

La Autoridad eclesiástica no podrá suprimir a la Hermandad sin haber oído antes a su Hermano Mayor y a los demás miembros de la Junta de Gobierno.

Disuelta la Hermandad por alguna de las causas señaladas, los bienes, al tener la consideración de eclesiásticos a tenor de lo establecido en el canon 1255 del Libro V del Código de Derecho Canónico denominado "Los bienes temporales de la Iglesia", quedarán a disposición del Obispo diocesano.



*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de  
Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

---

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

**TITULO XI  
DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS**

**Regla 58ª.- DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS.**

Las presentes Reglas son de obligado cumplimiento. Todo hermano deberá conocerlas, y para ello podrán consultarlas cuando lo estimen necesario; la ignorancia de las mismas no exime de su cumplimiento.

Todos los órganos de gobierno y en su nombre el Hermano Mayor cuidarán bajo su responsabilidad del exacto cumplimiento de estos Estatutos.

**TÍTULO XII  
DISPOSICIONES FINALES**

**Regla 59ª.- DISPOSICIONES FINALES.**

La Hermandad queda sujeta al cumplimiento de estos Estatutos desde su entrada en vigor una vez sean aprobados por el Cabildo General y por la Autoridad eclesiástica competente.

En toda materia que resulte confusa, la interpretación estatutaria será resuelta por el Hermano Mayor, de acuerdo con su Junta de Gobierno, inspirándose en el espíritu de estas Reglas.

En cualquier asunto no previsto en estos Estatutos podrá adoptarse acuerdo en sesión de Cabildo General.

Las sucesivas reformas de estos Estatutos que pudieran llevarse a cabo se incorporarán y formarán parte integrante del presente documento. La Junta de Gobierno podrá redactar y publicar un Texto Refundido de los Estatutos de la Hermandad con el fin de que los hermanos tengan siempre en su poder un único texto reglamentario actualizado.

**Regla 60ª.-** Los presentes Estatutos contienen XII Títulos y constan de un total de 60 Reglas.



*Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de  
Ntro. Padre Jesús de la Pasión, M<sup>a</sup> Stma. del Amor y San Juan Evangelista*

*Parroquia Nuestra Señora de la Paz  
(San Basilio)*

Los presentes Estatutos fueron aprobados en el Cabildo General Extraordinario celebrado en la ciudad de Córdoba, el día veintiséis de febrero del año de nuestro Señor de dos mil dieciséis, festividad de San Néstor.

Los presentes Estatutos fueron reformados en su Regla 6<sup>a</sup>.6 en el Cabildo General Extraordinario celebrado en la ciudad de Córdoba, el día veintisiete de enero del año de nuestro Señor de dos mil diecisiete, festividad de Santa Ángela de Mérici. La mencionada Regla rezaba de la siguiente manera: *"El Viernes de Dolores se celebrará Solemne Vía Crucis en honor de Ntro. Padre Jesús de la Pasión."*, sufriendo la siguiente modificación: *"El segundo sábado de Cuaresma de cada año se celebrará Solemne Vía Crucis en honor de Ntro. Padre Jesús de la Pasión."* Igualmente se decidió que pasara a conformar la Regla 6<sup>a</sup>.1 de los reformados Estatutos.

Los presentes Estatutos fueron reformados en sus Reglas 6<sup>a</sup>.4 y 6<sup>a</sup>.5 en el Cabildo General Extraordinario celebrado en la ciudad de Córdoba, el día uno de febrero del año de nuestro Señor de dos mil diecinueve, festividad de Santa Brígida de Irlanda. Las mencionadas Reglas rezaban de la siguiente manera:

- *Regla 6<sup>o</sup>.4: "Todos los años, entre el jueves y el sábado anteriores al último domingo del mes de Octubre se celebrará el Triduo en honor a María Santísima del Amor, finalizando el mencionado domingo con el Rosario Matinal, Función Principal y Solemne Besamanos."*
- *Regla 6<sup>a</sup>.5: "El domingo de la tercera semana de Cuaresma se celebrará Solemne Besapié a Nuestro Padre Jesús de la Pasión."*

Ambas Reglas sufrieron la siguiente modificación:

- *Regla 6<sup>o</sup>.4: "Todos los años, entre el miércoles y el viernes anteriores al último domingo del mes de Octubre se celebrará el Triduo en honor a María Santísima del Amor, continuando el sábado con el Solemne Besamanos y finalizando el domingo con el Rosario Matinal y la Función Principal."*
- *Regla 6<sup>a</sup>.2: "El sábado de la tercera semana de Cuaresma se celebrará Solemne Besapié a Nuestro Padre Jesús de la Pasión, pudiéndose extender hasta el domingo con la última misa de la mañana."*

Igualmente, en el mencionado Cabildo, se decidió que pasaran a conformar la Reglas 6<sup>a</sup>.4 y 6<sup>a</sup>.2 de los reformados Estatutos respectivamente.

De lo cual, como Secretario de la Hermandad, doy fe y certifico, con el Visto Bueno del Hermano Mayor y del Consiliario de la Hermandad.